



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2 6 9 4

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de los radicados 2005ER 47001 del 16 de diciembre de 2005, 2006ER2098 del 20 de enero de 2006 y 2006ER4151 del 02 de febrero de 2006, los señores Guillermo Bernal Dulcey, la señora Patricia Narváez y la señora Zohe Bermúdez Valencia, quienes tienen el consultorio odontológico instalados en el EDIFICIO NIPPON CENTER, solicitaron al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se realizará visita técnica de inspección para determinar la contaminación ambiental por los efluentes y aguas servidas por el ejercicio de la profesión odontológica.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez analizada la información presentada y evaluada la visita técnica de inspección, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 8341 del 14 de noviembre de 2006, indicando que se hace necesario requerir a cada uno de los once consultorios que operan en el EDIFICIO NIPPON CENTER, ubicado en la carrera 13 A No. 89-38 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. <sup>115</sup> 2694

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir a cada uno de los once consultorios que se encuentran instalados en el EDIFICIO NIPPON CENTER ubicado en la carrera 13 No.89-38 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, a través de la administración del edificio o del representante legal o quien haga sus veces, para que presenten la siguiente información, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Cada uno de los once consultorios, deberán registrar sus vertimientos mediante el diligenciamiento del formulario único.
2. Presentar las tres últimas facturas de pago del servicio de acueducto, donde se observe los consumos históricos de agua potable y un flujograma de la actividad que se desarrolla en el consultorio.
3. Presentar la ficha técnica de los detergentes biodegradables utilizados en las labores propias del edificio y de cada uno de los consultorios, anexando la curva de biodegradabilidad.
4. Presentar el certificado de existencia y representación legal actualizada del edificio.
5. Cada uno de los consultorios odontológicos deberán presentar el Plan de Manejo Integrado de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2676 de 2000 y la Resolución No. 1164 de 2002 por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.
6. Presentar copia de las actas de entrega de los residuos hospitalarios del último semestre a la empresa recolectora de los residuos hospitalarios, con el fin de determinar volúmenes y peso de residuos generados en el edificio.
7. Registra el aviso publicitario que se encuentra localizado sobre la esquina de la carrera 13 A con calle 89, ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de la investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a cada uno de los once consultorios que se encuentran instalados en el EDIFICIO NIPPON CENTER a través del representante legal o quien haga sus veces en la carrera 13 A No. 89-38 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. <sup>MS</sup> 2 6 9 4

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**17 OCT 2007**

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.  
EXPEDIENTE 004-05-07-1779  
C.T. No. 8341 /14-11-06  
EDIFICIO NIPPON CENTER

